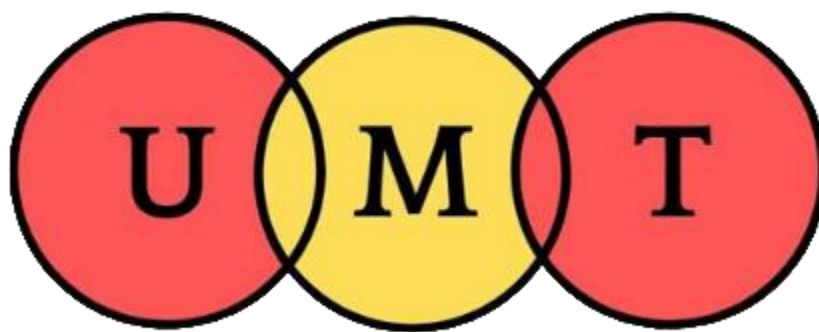


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023
PROPUESTA 13

Propuesta 13-2023 sobre eliminación
número de convocatorias para examen a
la permanencia.



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



REFEFENCIAS NORMATIVAS

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el número máximo de convocatorias a las que podrá optar el aspirante a alcanzar unos servicios con las Fuerzas Armadas de carácter permanente es de tres, pudiendo optar a dos más de forma extraordinaria.

CONSIDERACIONES Y HECHOS

Los requisitos que actualmente son necesarios para poder acceder a la condición de militar de la Escala de Tropa y Marinería con un carácter permanente en las FAS, además de los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria, se deberán reunir los siguientes: (artículo 7)

1. **Requisitos profesionales:** Tener suscrito un compromiso de larga duración.
2. **Requisitos académicos:** Estar en posesión, como mínimo, del título de técnico del sistema educativo general o equivalente.
3. **Tiempo de servicios:** Tener un tiempo mínimo de servicios de catorce años en la fecha límite de presentación de instancias, de los cuales los cinco últimos en el Ejército con el que se pretende establecer dicha relación.
4. Haber sido evaluado favorablemente.
5. Encontrarse en las situaciones administrativas de servicio activo o en la de excedencia



Propuesta 13-2023 sobre eliminación número de convocatorias para exámen a la permanencia

voluntaria para atender al cuidado de los hijos, por naturaleza o adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, o para encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o de enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida, o hayan ingresado por acceso directo como alumnos de los centros docentes de formación de las Fuerzas Armadas.

6. Tener cumplidos determinados tiempos mínimos de permanencia en los destinos que, en su caso, establezcan los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos.

Procedimiento y número máximo de convocatorias. (Artículo 8)

1. El procedimiento de acceso a la condición de permanente para los militares profesionales de tropa y marinería constará de una fase de evaluación y de una fase selectiva.
2. El número máximo de convocatorias a las que se podrá optar será de tres.
3. No se consume convocatoria si el aspirante comunica su renuncia expresa a participar en ella con anterioridad a la publicación de los resultados de la fase de concurso del procedimiento selectivo. No será precisa dicha comunicación en el supuesto de que se encontrase cumpliendo una misión fuera del territorio nacional.

Fase de evaluación. (Artículo 9)

1. Durante esta fase, a realizar por la Junta de Evaluación de carácter eventual que el Jefe de Estado Mayor del Ejército respectivo determine, serán efectuadas las evaluaciones conforme a lo que se establece en el apartado decimonoveno de la Orden Ministerial 84/2002, de 8 de mayo, por la que se establecen las Normas para la Evaluación y Clasificación del Personal Militar Profesional. El resultado de la evaluación será de «favorable» o «desfavorable». La declaración de desfavorable en una evaluación, que se comunicará de forma individualizada



Propuesta 13-2023 sobre eliminación número de convocatorias para exámen a la permanencia

al afectado, supondrá quedar fuera del proceso selectivo, aunque no contabilizará como convocatoria.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad que determine la convocatoria, dictará resolución en un plazo no superior a dos meses, declarando aprobada la lista de admitidos a las pruebas y de excluidos.

Fase selectiva. (artículo 10)

- La fase selectiva para el acceso a la condición de permanente consistirá en un concurso/ oposición y se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Ingreso y Promoción de las Fuerzas Armadas y la Orden Ministerial 360/2000, de 13 de diciembre, que aprueba las normas por las que ha de regirse el proceso selectivo para el acceso de los militares profesionales de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente, en todo lo que no se oponga al presente Reglamento.

Desde la Unión de Militares de Tropa-UMT se considera a tenor de los artículos expuestos que, con una limitación de edad fijada en los 45 años de edad y con como mínimo 14 años de servicio, teniendo en cuenta “el tapón” que sufre la Escala de Tropa y Marinería, esta medida está causando un agravio al personal de dicha escala, haciendo que solo pueda presentarse con un mínimo de garantías de alcanzar la permanencia en sus últimos años del compromiso de larga duración en vigor.

De igual modo, el estar sujeto a unas valoraciones y calificaciones personales que, en la mayoría de los casos son arbitrarios, no favorecen en absoluto, a gran parte de la Escala de Tropa y Marinería, la cual ve como es prácticamente imposible alcanzar el objetivo, siendo más fácil acceder a las Escalas de Oficiales y Suboficiales que acceder a ser Militar de Carrera de la propia escala de Tropa, uniéndose además el sin sentido de mantener en dicha Escala de Tropa el único límite de



Propuesta 13-2023 sobre eliminación número de convocatorias para exámen a la permanencia

edad que aún mantiene el Ministerio de Defensa, que es el de expulsar por el simple hecho de cumplir los 45 años, siendo una discriminación por edad palmaria.

PROPUESTA

1. Se propone que se anule el exámen para acceder a una relación de carácter permanente con las Fuerzas Armadas; en su defecto, se propone la realización de un examen que simplemente al ser aprobado y siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados en la convocatoria se adquiera la condición de Militar de Carrera de la Escala de Tropa y Marinería.
2. En su defecto, se propone que, se elimine el número máximo de convocatorias para el acceso a la condición de Militar de Carrera de la Escala de Tropa y Marinería, que actualmente existe.
3. La eliminación como materia puntuable el Informe de Calificación Personal IPEC, de los méritos y valoraciones computables en las convocatorias para adquirir la condición de Militar de Carrera de la Escala de Tropa y Marinería, dado que son materias totalmente subjetivas.
4. Eliminar de una vez la **DISCRIMINACION** a la que están siendo sometidos sistemáticamente por el Ministerio de Defensa todos los **Soldados/Marineros** de los Ejércitos y de la Armada en los procesos de selección para adquirir la condición de Militar de Carrera de la Escala de Tropa y Marinería, en los que actualmente son **vetados**.

En Ciudad Real a, 2 de febrero de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

FRANCISCO BELLON CLAVIJO PRESIDENCIA

Página 5 | 5



C/Cervantes 15, Membrilla

Ciudad Real

<https://www.umtespana.es>

umtespana@umtespana.es